

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Martes, Jueves y Sabados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno. — Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Ao 1887

MARTES 29 DE NOVIEMBRE.

Numero 143.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES, Y MINAS

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en telegramas de hoy dice al Excmo. Sr. Gobernador General lo siguiente:

“Anuncie V. E. inmediatamente nueva subasta de esos ferrocarriles, para cinco de Marzo ao proximo a la misma hora y con iguales condiciones a las fijadas para las anteriores. Comuniquen por telgrafo cumplimiento esta orden.”

En su virtud el Excmo. Sr. Gobernador General accidental ha dispuesto que la indicada subasta tenga lugar en este Gobierno General a las 11 de la maana del da 5 de Marzo del ao proximo, con sujecion a las Reales ordenes dictadas acerca de este asunto, publicadas en la GACETA de esta Isla correspondiente al 6 de Enero del corriente ao, y a los pliegos de condiciones generales, facultativas, particulares y economicas, publicados en este PERIODICO OFICIAL en los das 15 y 18 del propio mes y ao.

Lo que de orden de S. E. se publica para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 28 de 1887.—El Secretario accidental del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

NEGOCIADO 3.

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el numero 589 y con fecha 7 del actual, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me dice con fecha 3 del actual, lo que sigue:—Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artculo 32 de la Constitucion del Estado y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino; Vengo en decretar lo siguiente:—Artculo primero. Se declaran terminadas las sesiones de Cortes en la presente legislatura.—Artculo segundo. Las Cortes del Reino se reuniran en la Capital de la Monarqua el da 1.o del proximo mes de Diciembre.—Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, PRADEXES MATEO SAGASTA.—De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que de la misma Real orden traslado a V. E. para su conocimiento.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 25 de Noviembre de 1887.—El Secretario del Gobierno General, *Angel Vasconi*. [5706]

NEGOCIADO 5.

Por decreto de fecha 25 del corriente, el Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido admitir en calidad de Agente Comercial interino de los Estados Unidos de Venezuela en Mayaguez a Don Arturo Bravo, por reunir las condiciones necesarias para su desempeo.

De su Superior orden se publica en la GACETA para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 25 de 1887.—El Secretario accidental del Gobierno General, *Angel Vasconi*. [5707]

Por la Subsecretara del Ministerio de Ultramar, bajo el numero 579 y con fecha 24 de Octubre ultimo se comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:—“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de Estado, dice al de Ultramar, con fecha 18 del actual lo que sigue:—“Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido a bien conceder, con esta fecha, a Don Juan Mayoral, Vice-Consul de Colombia en Ponce, el Exequatur de costumbre.—Lo que de Real orden participo a V. E. con inclusion del Exequatur que se cita, a fin de que se sirva trasmitirlo al Gobernador General de Puerto-Rico para los efectos correspondientes.—Lo que de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar; traslado a V. E. con inclusion del documento que se cita, para los efectos que correspondan.”

Y puesto el cumpliase por S. E. con fecha 11 del corriente, de su orden Superior se publica en la GACETA para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 25 de 1887.—El Secretario accidental del Gobierno General, *Angel Vasconi*. (5708)

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio

PRIVILEGIOS DE INVENCION.

Segun consta del documento que en copia se acompaa a la Real orden numero 585 de fecha 5 de Noviembre, Mr. Tomas S. Johnston, residente en Colombiana Ohio (Estados Unidos), ha obtenido patente de invencion por “mejoras en el procedimiento de fabricacion de gara aluminado y calefaccion,” por la cual se concede a dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el termino de veinte aos, contados desde el da 11 de Marzo de 1887 en que fu expedida por el Ministro de Fomento hasta igual fecha del ao 1907 en que concluira su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artculos 3.o y 4.o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIODICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 25 de 1887.—El Secretario accidental del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

Segun consta del documento que en copia se acompaa a la Real orden numero 586 de fecha 5 de Noviembre, Mr. Edward William Serrell, residente en Chabensis (Francia), ha obtenido patente de invencion por “un procedimiento mejorado para limpiar capinos mecnicos,” por la cual se concede a dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el termino de veinte aos, contados desde el da 30 de Junio de 1887 en que fu expedida por el Ministro de Fomento hasta igual fecha del ao 1907 en que concluira su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artculos 3.o y 4.o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIODICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 25 de 1887.—El Secretario accidental del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

Segun consta del documento que en copia se acompaa a la Real orden numero 587 de fecha 5 de Noviembre, Mr. Albert, Ludwig Georg Dehere, residente en Halle (Alemania), ha obtenido patente de invencion por “mejoras en una bomba automtica para suministrar lquidos fluidos o semifluidos a las prensas de litro,” por la cual se concede a dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el termino de cinco aos contados desde el da 11 de Marzo de 1887 en que fu expedida por el Ministro de Fomento hasta igual fecha del ao 1892 en que concluira su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artculos 3.o y 4.o del Real Decreto de 14 de Mayo de

1880, se publica en este PERIODICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 25 de 1887.—El Secretario accidental del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

Segun consta del documento que en fecha se acompaa a la Real orden numero 585 de fecha 5 de Noviembre, The Nordenfeli Guns and Ammunition & Co., residente en Londres, ha obtenido patente de invencion por “mejoras en las armas de fuego mecnicas,” por la cual se concede a dichos Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el termino de cinco aos, contados desde el da 10 de Junio de 1887 en que fu expedida por el Ministro de Fomento hasta igual fecha del ao 1890 en que concluira su derecho siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artculos 3.o y 4.o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIODICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 25 de 1887.—El Secretario accidental del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

Segun consta del documento que en copia se acompaa a la Real orden numero 585 de fecha 5 de Noviembre, Mr. Joseph E. Tuman de Paterson, residente en E. U. de America, ha obtenido patente de invencion por “una maquina para hacer torzal o urdimbre de seda en la cual se fuercen, se doblan y se envuelven a torcer los hilos sencillos por una operacion continua,” por la cual se concede a dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el termino de veinte aos contados desde el da 15 de Agosto de 1887 en que fu expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del ao 1907 en que concluira su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artculos 3.o y 4.o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIODICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 25 de 1887.—El Secretario accidental del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

Segun consta del documento que en copia se acompaa a la Real orden numero 589 de fecha 5 de Noviembre, Mr. Richard Leach Holt, residente en Sancastite (Inglaterra) ha obtenido patente de invencion por “mejoras en los aparatos para arrollar o clarar hilados “wool” o “mending motion” aplicables a las devanaderas o ruedas automticas llamadas “mules o bunnies,” por la cual se concede a dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el termino de veinte aos contados desde el da 4 de Marzo de 1887 en que fu expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del ao 1907 en que concluira su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artculos 3.o y 4.o del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIODICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 25 de 1887.—El Secretario accidental del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

Segun consta del documento que en copia se acompaa a la Real orden numero 589 de fecha 5 de Noviembre Don Jose Miguel y Bouet, residente en Madrid, ha obtenido patente de invencion por un “procedimiento qumico que aplicado en la fabricacion de papel de fumar, da por resultado el hacer la ceniza blanca, ademas mejora la calidad del tabaco, le hace tonico de gusto exquisito quemando con la regularidad del tabaco,” por la cual se concede a dicho Sr. el derecho